

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITAI", representado por el Comisionado Presidente Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz; por la otra SALAPI SOLUCIONES S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA", representado por Olga Ariel Pinacho Guendulaim, sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "EL ITAI":

- 1.1.** Que "EL ITAI" es un Organismo Autónomo en conformidad con lo estipulado en el Artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.2.** Que "EL ITAI y sus representantes están facultados para suscribir el presente Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 24 apartado IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.3.** Que el Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, acredita su personalidad con el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa mediante la designación de Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el veinte de mayo de dos mil quince
- 1.4.** Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 01/2018 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de ocho de enero dos mil dieciocho, se designó comisionado presidente del referido órgano al Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.5.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio Country Club número 20 Colonia Versailles Sur Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit y registro Federal de Contribuyente ITA040616NRA.

De "EL PROFESIONISTA":

- 2.1** Contar con Registro Federal de Contribuyentes SSO160708J5A

2.2 Tener su domicilio fiscal en Calle Héctor Berlioz No.5138, la Estancia, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco y señala como domicilio [REDACTED]

2.3 Tener los conocimientos suficientes en diseño, mantenimiento y actualización de Sitios web.

Cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es que el “EL ITAI” reciba los servicios profesionales de “EL PROFESIONISTA” en lo referente al diseño, mantenimiento y actualización del Sitio web del Instituto de Transparencia.

Segunda. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

Tercera. Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, “EL ITAI” se obliga a proporcionar a “EL PROFESIONISTA” toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cuarta. Por su parte “EL PROFESIONISTA” se compromete a prestar sus servicios a “EL ITAI” con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

Quinta. Las partes convienen que los honorarios que “EL ITAI” deberá pagar por los servicios profesionales de “EL PROFESIONISTA” mencionados en este contrato, será por medio de una iguala mensual que ascenderá a la cantidad de \$7,700.00 (Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.). A los servicios pactados por las partes, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios se pagarán los primeros 10 diez días de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente o en su caso una vez que se haya entregado la factura correspondiente.

Sexta. “EL PROFESIONISTA” se compromete a entregar una factura cada mes, a fin de que sea otorgado el pago correspondiente.

Séptima. “EL PROFESIONISTA”, se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

Octava. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre “EL ITAI” y el personal que “EL PROFESIONISTA” tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

Novena. Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo “EL ITAI” pagar los servicios que se deban a “EL PROFESIONISTA” sí es que hubiere pendientes.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el ocho de enero de dos mil dieciocho, que suscriben en unión del testigo que suscriben los dos ejemplares que en este contrato se expiden, los cuales se destinan uno para “El ITAI” y otro para “EL PROFESIONISTA”.

POR “EL ITAI”



LIC. RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI

“EL PROFESIONISTA”



C. OLGA ARIEL PIACHO GUENDULAIM

TESTIGO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ayhesa E. Torres López', is written over a horizontal line.

LIC. AYHESA E. TORRES LÓPEZ

A small, stylized handwritten mark or signature in the right margin of the page.

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y por la otra SALAPI SOLUCIONES S.A. de C.V. firmado el ocho de enero de dos mil dieciocho.